



MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N° 1267

MENDOZA, 09 DE JUNIO DE 2025

Visto el expediente EX-2023-06263133--GDEMZA-CCC y su asociado EX2023-03371850—GDEMZA-SEGE#MSDSYD en el cual la Lic. NATALIA ANDREA MONTEVERDI, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 1551/23 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, actual Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el reclamo de la Lic. Monteverdi, referente al reconocimiento de su antigüedad como contratada;

Que el recurso fue presentado en legal tiempo y forma según lo establecido en el Art. 179 de la Ley de Procedimiento Administrativo por lo cual es admitido formalmente;

Que respecto a la promoción en la carrera, el Art. 4° del Decreto-Ley N° 560/73 establece: “Todo nombramiento de carácter permanente origina la incorporación del agente a la carrera, la cual está dada por el progreso del mismo dentro de los niveles escalafonarios”;

Que el Art. 6° de la Ley N° 7759, citado por la recurrente, establece: “La promoción se efectuará accediendo a la clase inmediatamente superior cuando cumpla con la antigüedad en la carrera profesional...”;

Que la distinción respecto a qué tipo de antigüedad no la hace el intérprete, sino el propio legislador, al exigir “antigüedad en la carrera profesional”;

Que el legislador es el que impuso la exigencia de revistar en el escalafón profesional o carrera profesional para poder promocionar, estableciendo la fórmula para cada caso, según el transcurso del tiempo en una determinada clase;

Que quien trabaja en calidad de contratado, no revista en el Escalafón que regula la Ley N° 7759 (Decreto N° 142/90 y modificatorias). Su relación se regula por otro régimen normativo, pero el ingreso a la carrera profesional, se produce cuando existe Acto Administrativo de nombramiento en la planta permanente del Estado, respecto de alguno de los profesionales que enumera taxativamente el Art. 2° de la Ley mencionada;

Que el rechazo del reencasillamiento solicitado, se cimenta en la aplicación expresa de la norma del Art. 6° de la Ley escalafonaria que le resulta aplicable a la reclamante, que es clara al exigir antigüedad en la carrera profesional, más allá de la antigüedad que pudiera adicionar anexando sus anteriores relaciones de empleo público;

Que por su parte Fiscalía de Estado ha manifestado que “...no puede hacerse lugar a lo reclamado de percibir antigüedad por el tiempo en que esas personas físicas permanecieron como contratadas, por no existir norma legal que lo permita...”;

Que asimismo Asesoría de Gobierno ha emitido opinión expresando que “en rigor de verdad, no



se puede acumular antigüedad en ningún escalafón de la administración pública sin haber ingresado a una de sus clases, de la manera que prevé la legislación específica, siendo ello necesario para la posterior promoción, cuando ella tiene en cuenta tal pauta temporal”;

Por ello, en razón de lo solicitado y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 10 y por Asesoría de Gobierno en orden 19 del expediente EX-2023-06263133--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Jerárquico interpuesto por la Lic. NATALIA ANDREA MONTEVERDI, DNI N° 26.366.786, CUIL N° 27-26366786-2, en contra de la Resolución N° 1551/23 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, actual Ministerio de Salud y Deportes, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
04/08/2025	32405